

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El doctor Milton Messina, queda designado Presidente de la Comisión de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Licenciado S. Salvador Ortíz.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 233, que eleva al grado de Gran Cruz, Placa de Plata, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella otorgada al Dr. Alvaro Logroño Batlle.

(G. O. Nº 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 233

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Doctor Alvaro Logroño Batle, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Santa Sede;

VISTA la Ley Nº 1113 del 28 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Eleva al grado de Gran Cruz, Pla-

ca de Plata, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte Sánchez y Mella, otorgada por Decreto N° 3053 de fecha 22 de agosto de 1957, al Señor Doctor Alvaro Logroño Batlle, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Santa Sede.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 234, que autoriza una emisión de sellos postales para el servicio de Entregas Especiales.

(G. O. N° 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 234

VISTA la Ley N° 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el servicio de Entregas Especiales, en el siguiente tipo y cantidad:

1,000.000 (Un millón) de sellos del tipo de veinticinco centavos, color azul.

Art. 2.—Este sello será de forma rectangular, de 44 milímetros de largo por 25 milímetros de alto y mostrará como